



Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diez (10) de febrero dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021 99
Demandante	MARIA EUGENIA HERRERA
Demandado	JACQUELINE OSORIO Y OTROS
Asunto	requisito

Se inadmite la presente demanda y se concede un termino de cinco días (5) so pena de rechazo para que se subsane el siguiente requisito:

1. Debera aclararse la pretensión cuarta señalando el valor exacto por lo cual se pretende se libre mandamiento de pago, ya que las pretensiones deben ser claras y expresas. Artículo 82 del CGP.
2. Aduntarse el documento que preste merito ejecutivo, con relación a al pretensión numeral 1-1.2. Ley 820 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**